

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



COMUNICACION "A" 3139	26.07.00
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1- 347
Régimen Informativo sobre Requisitos
Mínimos de Liquidez.
(R.I.-R.M.L.).
Modificación de las normas de
procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo la hoja 7 de 16 en reemplazo de la oportunamente provista, correspondiente a las normas de procedimiento del régimen informativo sobre requisitos mínimos de liquidez.

Finalmente, les aclaramos que la presente comunicación se publica en el sitio de esta Institución en Internet.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General
Area de Coordinación Técnica

Anexo: 1 hoja.



Versión : 9ª.	Fecha: 26.07.00	Comunicación "A" 3139 Circular CONAU 1 - 347	Página: 7 de 16
---------------	-----------------	---	-----------------

2.6. Defecto trasladable

Código 7000

Se informará el importe de la exigencia no integrada en la posición mensual (ENI) respecto del cual la entidad ejerce la opción de traslado.

2.7. Cargos

Por el importe del cálculo (cargo diario o mensual, el mayor de ambos), que se efectúe sobre la base de los datos informados, se autoriza a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a efectuar el débito en la cuenta corriente abierta en el Banco Central de la República Argentina.

2.8. Otras informaciones

Código 8010

Se incluirá el promedio mensual -por capitales- de los depósitos del sector financiero local.

Código 8020

Se registrará el defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera (Comunicación "A" 1820) vinculado a la transformación en imposiciones en moneda extranjera de depósitos en pesos imputables al financiamiento de activos en esta última moneda.